

3



CONTRATO DE ADQUISICION DE DERECHO A SEPULTACION EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE HUALAÑE

En Hualañé, a seis de julio del año dos mil quince, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. 09190654, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.233, casado, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de Hualañé en adelante vendedor y don **ROBERTO DEL CARMEN GONZALEZ QUEZADA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos guión seis, con domicilio en calle Garces Gana número trescientos setenta y nueve, comuna de Maipu, Región Metropolitana, en adelante comprador, ambos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario de un derecho a sepultura, en el "CEMENTERIO de HUALAÑE", situado en Avenida Cementerio sin número de la ciudad de Hualañé, derecho de **DOS COMA VEINTE METROS LARGO POR UN METRO DE ANCHO** destinado para la construcción de un Mausoleo Familiar, "FAMILIA GONZALEZ FLOREZ", ubicado en pabellón N° 1 A, sepultura.

SEGUNDO: Para los efectos de la ubicación física del derecho de sepultura que se vende, el comprador declara conocer y aceptar en todas sus partes el Plano del Cementerio, que se considera que forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere al comprador, quien compra y acepta para sí, el derecho a sepultura en el terreno individualizado precedentemente destinado a la construcción de un mausoleo familiar.-

CUARTO: El precio de la venta es la suma de \$ 385.862.- (Trescientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos), la cual será cancelada por el comprador en este acto en dinero efectivo, el cual debe acreditar con la respectiva orden de ingreso municipal.

QUINTO: Todos los gastos que sean por mantención, cuidado, reparaciones, etc, que deban ser realizados en el Cementerio, serán de cargo del comprador y se contarán a partir de la celebración del presente contrato.

SEXTO: La construcción de dicho Mausoleo deberá ser de libre elección, pero el plano debe ser visado y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, quien está facultada para realizar todas las modificaciones que estime necesarias, y construida por contratistas registrados en el municipio.

Para el inicio de la obra será necesario que el contratista presente en la Administración del Cementerio la siguiente documentación:

- Que, consigne dos unidades tributarias mensuales, por concepto de perjuicios que eventualmente se puedan originar en la construcción, en el retiro de basuras y/o escombros de la sepultura u otros eventuales daños. Dinero que será devuelto al comprador una vez aprobado y aprobado por el encargado del cementerio u otro funcionario municipal designado para tal efecto que no existen o perjuicios.
- Fotocopia autorizada, comprobante cancelación de terreno.
- Visación del respectivo proyecto por la D.O.M. y el Servicio Nacional de Salud, además el proyecto deberá contar con el patrocinio de un profesional: Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor Civil.
- Toda la documentación deberá ser presentada en triplicado y firmado por el propietario, para ser presentada al Servicio de Salud.

SEPTIMO: La Dirección de Obras Municipales será encargada de la supervisión de las obras. El contratista deberá realizar sus trabajos en terreno que le señale la Administración del Cementerio, debiendo evitar realizar mezclas sobre sepulturas, pasillos de acceso o en accesos hacia mausoleos. Además, debe tener especial cuidado en no causar daño a propiedad municipal, y si así fuera deberá efectuar las reparaciones correspondientes o cancelar el daño causado.

Todo escombros, basuras o cualquier objeto o material sobrante del trabajo deberá ser retirado del recinto.

El contratista y sus subordinados tendrán la obligación de entregar a la Administración del Cementerio todo resto óseo que se encuentre en excavación.

OCTAVO: Dicha construcción tendrá un plazo de un año para dar comienzo a esta y dos años para dar término.

NOVENO: La entrega de la sepultura se efectuara a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

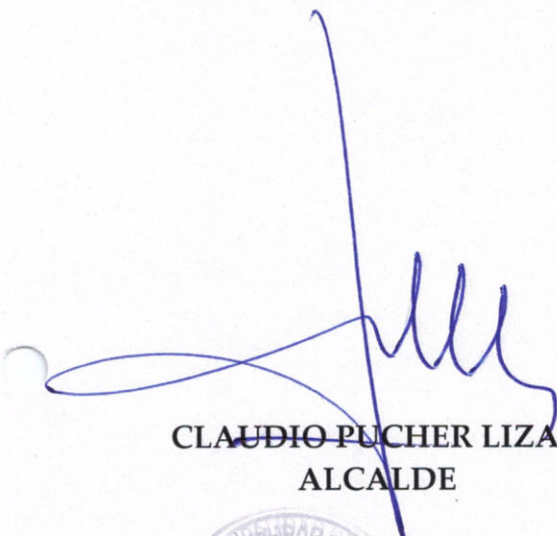
DECIMO PRIMERO: Todo lo no estipulado en el presente contrato, se regirá según Decreto N° 357 Reglamento General de Cementerios, en Reglamento y Decreto N° 192 que aprueba Ordenanza Municipal de Cobro Aranceles, Ley N° 18.096 del año 1982 y el Código Sanitario.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de

Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.-

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan la competencia para ante sus tribunales.

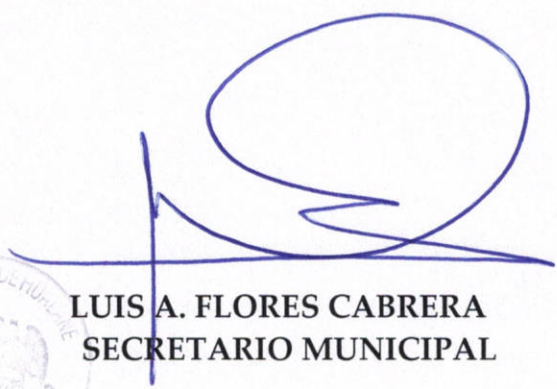
DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares quedando uno en poder del comprador.



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE



ROBERTO GONZALEZ QUEZADA
COMPRADOR



LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL